

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-A-MPM

Iquitos, 05 de Abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas en Sesión Ordinaria, de fecha 29 de Marzo del 2023,

VISTO:

En sesión ordinaria, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2023-SO-MPM, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Maynas que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre si;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, la Comisión Ambiental Municipal en la I Sesión Ordinaria, de fecha 02 de marzo del 2023, en cumplimiento con el instructivo mencionado en el párrafo precedente, se socializo la propuesta técnica del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), con los aliados internos y externos para incorporar sus aportes, sugerencias y/o comentarios;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Maynas, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Estando a los fundamentos expuestos, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincial de Maynas, con el voto **UNANIME** de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Maynas contenida en el anexo único, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, cuyo texto íntegro es publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Maynas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental - Sub Gerencia de Saneamiento - Programa Municipal EDUCCA, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del programa que se indica en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.- ASIGNAR**, anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente, a la Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental - Sub Gerencia de Saneamiento - Programa Municipal EDUCCA.

**ARTÍCULO QUINTO.- REALIZAR**, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTÍCULO SEXTO.- ALCANZAR**, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR**, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 405-2017-A-MPM, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Maynas.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en en el Portal Web de la Municipalidad [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe).

**POR TANTO:**  
**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

